

**ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE  
SEGUNDA REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

La Habana, 13 de diciembre de 1996

**Acuerdo No. 5/96**

**DECLARACION DE LA COMUNIDAD DEL CARIBE (CARICOM),  
DEL SISTEMA ECONOMICO LATINOAMERICANO (SELA), DEL  
SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA (SICA) Y DE  
LA SECRETARIA PERMANENTE DEL TRATADO GENERAL DE  
INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA (SIECA)  
COMO OBSERVADORES FUNDADORES EN LA  
ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE**

El Consejo de Ministros:

**VISTOS:**

Los Artículos V y IX, literal (c), del Convenio Constitutivo;

Los Artículos 5 y 6, numerales 1 (B) y 2, de los Términos y Condiciones para la Participación de Observadores en las Sesiones Abiertas del Consejo de Ministros y de los Comités Especiales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el nacimiento de la Asociación de Estados del Caribe se gestó en el seno de la Comunidad del Caribe (CARICOM).

Que el CARICOM, el SELA, el SICA y la SIECA han promovido la puesta en marcha de la Asociación de Estados del Caribe;

Que la experiencia del CARICOM, el SELA, el SICA y la SIECA enriquecerán los trabajos del Consejo de Ministros y de los Comités Especiales;

Que se reconoce el énfasis puesto por el CARICOM, el SELA, el SICA y la SIECA en la promoción, consolidación y fortalecimiento de la cooperación regional y del proceso de integración de un número importante de miembros de la Cuenca del Caribe;

Que la participación del CARICOM, el SELA, el SICA y la SIECA abre un importante espacio para integrar, diversificar y fortalecer las relaciones de la Asociación, robusteciendo, consolidando y perfeccionando la diversificación económica de sus miembros y la presencia del Caribe a nivel hemisférico y mundial;

**ACUERDA:**

Declarar a la Comunidad del Caribe (CARICOM), al Sistema Económico Latinoamericano (SELA), al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y a la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA) como **Observadores Fundadores** en la Asociación de Estados del Caribe, no obstante lo estipulado en el citado Artículo 5, en justo reconocimiento a los esfuerzos realizados en la gestación y nacimiento de la AEC y seguro de los valiosos aportes que podrán otorgar a los propósitos de la Asociación.

La participación de estos organismos se apegará a lo que disponen el Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe y los acuerdos relativos a la labor que deben desarrollar los miembros fundadores dentro de la Asociación de Estados del Caribe.